GS1- EAN PANAMA CONTRATO DE AFILIACIÓN 001806 AL SISTEMA STANDARD GS1

MIEMBRO ASOCIADO

Entre los suscritos, a saber, Alejandro J. Guevara Rodríguez., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-187-850, actuando en su condición de Gerente General de EAN PANAMÁ, asociación constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número 9,028 de 2 de junio de 1998, protocolizada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de la Provincia de Panamá, debidamente registrada e inscrita en la Ficha C-14208, Rollo 4055, Imagen 0021, de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, desde el 8 de junio de 1998, ambos con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Torre Universal, Calle 51 y Federico Boyd, Piso # 4, localizables en los teléfonos 236-7907/8622/5228/8120, debidamente facultado para este acto, y quien en lo sucesivo se denominará LA ASOCIACIÓN, otra parte,

S.A., constituida de conformidad con la leyes de la República de Panamá, ante la Notaría Pública <u>Décima</u> , debidamente registrada e inscrita en el R (Mercantil) del Registro Público, desde el <u>11/01/2018</u> , ambos con domici <u>COSTA DEL MAR, COSTA DEL ESTE. APTO 26-B</u> , Corregimiento <u>JUAI</u> , Oficina №, Correo Electrónico <u>lamoroso@doca-safety</u>	tuando en su condición de Representante Legal de REPRESENTACIONES CI77, según consta en la Escritura Pública número 11776 de 11/01/2018, protocolizada ollo 155672238, Imagen 2, Ficha 2018, D. V. 30 de la Sección de Micropelículas lilo en la República de Panamá, Provincia de PANAMA Distrito de PH BALI, AV. N DIAZ, Avenida, Calle, Edificio, Casa Nº, Piso Nº .com Hoja Web localizables a los teléfonos 68502441 y Fax Nº, MIEMBRO ASOCIADO, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Afiliación al as:
PRIMERA: Declara LA ASOCIACIÓN que es miembro activo de EAN INTERNATIONAL, con sede en Bruselas, Bélgica, quien promueve los estándares EAN (European Article Number), y de UCC (Uniform Code Council) con sede en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, quien promueve los estándares UPC (Uniform Product Code). SEGUNDA: Que las asociaciones internacionales indicadas en la cláusula anterior han adoptado los "Sistema Standard GS1", ISO/IEC 15420:2000, y cuentan con las patentes y registros internacionales de protección por derechos de autor de las marcas y soluciones ofrecidas a la membresía en general ,que en lo sucesivo se denominará EL SISTEMA, que comprende el cuerpo normativo técnico que permite al MIEMBRO ASOCIADO identificar, en forma exclusiva, y de manera particular, cualquier producto, sea éste un documento, una mercancía, una ubicación, locación, una entidad o un servicio, a través de los sistemas Standard GS1.	SEPTIMA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de su suscripción, y el mismo podrá renovarse por igual período, lo que procederá de pleno derecho entre las partes, siempre que ninguna de ellas haya comunicado por escrito a la otra su interés de cesarlo. En caso de que exista interés de alguna de las partes de dar por terminado, de forma anticipada, el presente contrato, deberá notificar dicha intención con 30 días de anticipación. OCTAVA: LA ASOCIACIÓN podrá dar por terminada la presente relación contractual, sin responsabilidad alguna, si EL MIEMBRO ASOCIADO es declarado en estado de quiebra, liquidación o muerte, si es persona natural. De igual forma podrá cualquiera de las partes rescindirlo por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas aquí pactadas, por parte de la otra, si habiendo notificado el incumplimiento o imperfección en el cumplimiento, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación no ha cesado en el incumplimiento o subsanado la imperfección en el cumplimiento.
TERCERA: El MIEMBRO ASOCIADO se obliga a hacer buen uso del sistema EAN.UCC dentro del marco estrictamente legal, y de acuerdo con la moral y las buenas practicas, cumpliendo siempre, durante la vigencia del presente contrato, con las cuotas, indicaciones y procedimientos suministrados por LA ASOCIACIÓN en el Manual de Procedimientos. CUARTA: Aquellos que hayan dejado de ser miembros de LA ASOCIACIÓN, y son productores, fabricantes, intermediarios, distribuidores o dueños de marca, se obligan a no comercializar productos identificados con el sistemas Standard GS1, ni a incurrir en casos de piratería, imitar o introducir cambios al sistema. QUINTA: EL MIEMBRO ASOCIADO que funja como intermediario en la comercialización de productos de terceros, quienes hayan dejado de ser miembros o usuarios de LA ASOCIACIÓN, se obliga a no emplear el sistema EAN.UCC, en el mercado, sea éste nacional o internacional. SEXTA: EL MIEMBRO ASOCIADO no podrá traspasar, ceder, o de cualquier otra forma transferir los derechos que le confiere el presente contrato sin la previa autorización por escrito de LA ASOCIACIÓN. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del presente contrato y se turnara a los procedimientos legales y jurídicos correspondientes según los daños y perjuicios generados por esta practica a la ASOCIACION.	NOVENA: Para los efectos de las notificaciones a que aluden las cláusulas décima primera y décima segunda LA ASOCIACIÓN recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), Edificio Sun Tower Mall, 1 er Piso, Oficina 33, y EL MIEMBRO ASOCIADO recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas en:, o, localizable en los teléfonos 68502441 Fax En caso de no poderse realizar una notificación en la forma expuesta en la presente cláusula, la misma podrá realizarse mediante correo certificado, carta con sello de recibido en las oficinas de EL MIEMBRO ASOCIADO o fax con copia del certificado de envío. DÉCIMA: Cualquier discrepancia o desacuerdo entre las partes, o cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, será sometida para su solución a los tribunales de la República de Panamá. DÉCIMA PRIMERA: EL MIEMBRO ASOCIADO se compromete a pagar a LA ASOCIACIÓN en concepto de ingreso a nuestro sistema Standard GS1 – EAN-UCC, la suma de DOSCIENTOS balboas (B/.200.00), correspondiente a la afiliación de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MIEMBRO ASOCIADO podrá refrendar anualmente su afiliación de empresa, reconociendo a la ASOCIACIÓN, en concepto de cuota anual por la afiliación de la empresa la suma de DOSCIENTOS con 00/100 Balboas (B/.200.00), queda claramente establecido que este es el pago inicial por la afiliación. Este pago será efectivo a la firma de presente contrato. La anualidad deberá ser cancelada en un año a partir de la fecha del presente contrato.	DÉCIMA SÉPTIMA: Manifiestan las partes contratantes haber leído y estar de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente contrato. Así como estar en pleno uso de sus facultades y no tener ningún impedimento para su firma. En fe de lo cual, y en señal de aceptación voluntaria, firman el presente documento las partes contratantes, en tres (3) originales, a los DIECISIETE (17) días del mes de diciembre del año 2019.
DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento o cumplimiento imperfecto de la siguiente cláusula: Décima Segunda por parte de EL MIEMBRO ASOCIADO le acarreará el pago del recargo legal aplicable en la plaza, correspondiente a las sumas dejadas de pagar. El pago de las sumas liquidas mencionadas aplicaran sin perjuicios del derecho que tiene la ASOCIACIÓN de rescindir el contrato y exigir por la vía judicial la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, así como la suspensión inmediata del uso de los Estándares GS1, en el mercado nacional e internacional.	LA ASOCIACIÓN Alejandro J. Guevara Rodríguez Cédula No. 9-187-850
LI DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y BENEFICIOS DEL MIEMBRO ASOCIADO.	
La cuota anual del MIEMBRO ASOCIADO le otorga los siguientes derechos y beneficios.	
Derechos: 1 Derecho a ser Usuario del sistema EAN.UCC ISO/IEC 15420:2000. 2 Participación en las Asambleas Generales solo con Voz no Voto. 3Podrá formar parte de los comités de trabajo (Salud, Estándares, Comercio Electrónico, Educación y Trazabilidad).	EL MIEMBRO ASOCIADO Nombre: LUISA VERONICA AMOROSO DE SENA Cédula No. E-8-170677
Beneficios:	
1Contara con descuentos del 20% en talleres y seminarios especializados. 2Acceso sin costo a los cursos de formación básica e intermedia. 32 Publicaciones comerciales de su empresa sin costo en el boletín electrónico mensual de la ASOCIACION. 4 Publicación en el directorio electrónico de la ASOCIACION.	
DECIMA QUINTA: DEBERES DEL MIEMBRO ASOCIADO EI MIENBRO ASOCIADO, se Compromete:	
Deberes:	
 Estar al día en sus cuotas. Destacar en el uso y promoción de los estándares EAN.UCC. 	
DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD	
Yo, <u>LUISA VERONICA AMOROSO DE SENA</u> , con cédula de identidad personal número <u>E-8-170677</u> en mi condición de Representante Legal de la empresa, <u>REPRESENTACIONES CI77, S.A</u> , autorizo a EAN PANAMÁ para que consulte y almacene al historial de crédito existente en la base o banco de datos de la Asociación Panameña de Crédito o en cualquiera otra agencia de información de crédito o empresa, que define la Ley 24 del 22 de mayo de 2002.	
Esta autorización la concedo con el fin de que EAN PANAMÁ, pueda consultar la información y referencias correspondientes al historial crediticio de la empresa que represento. Reconozco que las referencias de crédito que aparezcan son tan solo uno de los factores que determinan la decisión de EAN PANAMÁ de otorgarme o no el presente contrato, es exclusiva y libre de EAN PANAMÁ, por tal razón no tengo ni tendré reclamo alguno judicial ni extrajudicial de ninguna índole en su contra.	Revisado de Llenado: Nombre:
	Fecha:
	:

GS1- EAN PANAMA CONTRATO DE AFILIACIÓN 001806 AL SISTEMA STANDARD GS1

MIEMBRO ASOCIADO

Entre los suscritos, a saber, Alejandro J. Guevara Rodríguez., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-187-850, actuando en su condición de Gerente General de EAN PANAMÁ, asociación constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número 9,028 de 2 de junio de 1998, protocolizada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de la Provincia de Panamá, debidamente registrada e inscrita en la Ficha C-14208, Rollo 4055, Imagen 0021, de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, desde el 8 de junio de 1998, ambos con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Torre Universal, Calle 51 y Federico Boyd, Piso # 4, localizables en los teléfonos 236-7907/8622/5228/8120, debidamente facultado para este acto, y quien en lo sucesivo se denominará LA ASOCIACIÓN, otra parte,

S.A., constituida de conformidad con la leyes de la República de Panamá, ante la Notaría Pública <u>Décima</u> , debidamente registrada e inscrita en el Rí (Mercantil) del Registro Público, desde el <u>11/01/2018</u> , ambos con domici <u>COSTA DEL MAR, COSTA DEL ESTE. APTO 26-B</u> , Corregimiento <u>JUAI</u> , Oficina Nº, Correo Electrónico <u>lamoroso@doca-safetv.</u>	uando en su condición de Representante Legal de <u>REPRESENTACIONES CI77</u> , según consta en la Escritura Pública número <u>11776</u> de <u>11/01/2018</u> , protocolizada ollo <u>155672238</u> , Imagen <u>2</u> , Ficha <u>2018</u> , D. V. <u>30</u> de la Sección de Micropelículas lio en la República de Panamá, Provincia de <u>PANAMA</u> Distrito de <u>PH BALI, AV. N. DIAZ.</u> , Avenida, Calle, Edificio, Casa Nº, Piso Nº .com Hoja Web localizables a los teléfonos <u>68502441</u> y Fax Nº, MIEMBRO ASOCIADO, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Afiliación al as:
PRIMERA: Declara LA ASOCIACIÓN que es miembro activo de EAN INTERNATIONAL, con sede en Bruselas, Bélgica, quien promueve los estándares EAN (European Article Number), y de UCC (Uniform Code Council) con sede en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, quien promueve los estándares UPC (Uniform Product Code). SEGUNDA: Que las asociaciones internacionales indicadas en la cláusula anterior han adoptado los "Sistema Standard GS1", ISO/IEC 15420:2000, y cuentan con las patentes y registros internacionales de protección por derechos de autor de las marcas y soluciones ofrecidas a la membresía en general ,que en lo sucesivo se denominará EL SISTEMA, que comprende el cuerpo normativo técnico que permite al MIEMBRO ASOCIADO identificar, en forma exclusiva, y de manera particular, cualquier producto, sea éste un documento, una mercancía, una ubicación, locación, una entidad o un servicio, a través de los sistemas Standard GS1.	SEPTIMA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de su suscripción, y el mismo podrá renovarse por igual período, lo que procederá de pleno derecho entre las partes, siempre que ninguna de ellas haya comunicado por escrito a la otra su interés de cesarlo. En caso de que exista interés de alguna de las partes de dar por terminado, de forma anticipada, el presente contrato, deberá notificar dicha intención con 30 días de anticipación. OCTAVA: LA ASOCIACIÓN podrá dar por terminada la presente relación contractual, sin responsabilidad alguna, si EL MIEMBRO ASOCIADO es declarado en estado de quiebra, liquidación o muerte, si es persona natural. De igual forma podrá cualquiera de las partes rescindirlo por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas aquí pactadas, por parte de la otra, si habiendo notificado el incumplimiento o imperfección en el cumplimiento, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación no ha cesado en el incumplimiento o subsanado la imperfección en el cumplimiento.
TERCERA: El MIEMBRO ASOCIADO se obliga a hacer buen uso del sistema EAN.UCC dentro del marco estrictamente legal, y de acuerdo con la moral y las buenas practicas, cumpliendo siempre, durante la vigencia del presente contrato, con las cuotas, indicaciones y procedimientos suministrados por LA ASOCIACIÓN en el Manual de Procedimientos. CUARTA: Aquellos que hayan dejado de ser miembros de LA ASOCIACIÓN, y son productores, fabricantes, intermediarios, distribuidores o dueños de marca, se obligan a no comercializar productos identificados con el sistemas Standard GS1, ni a incurrir en casos de piratería, imitar o introducir cambios al sistema. QUINTA: EL MIEMBRO ASOCIADO que funja como intermediario en la comercialización de productos de terceros, quienes hayan dejado de ser miembros o usuarios de LA ASOCIACIÓN, se obliga a no emplear el sistema EAN.UCC, en el mercado, sea éste nacional o internacional. SEXTA: EL MIEMBRO ASOCIADO no podrá traspasar, ceder, o de cualquier otra forma transfeir los derechos que le confiere el presente contrato sin la previa autorización por escrito de LA ASOCIACIÓN. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del presente contrato y se turnara a los procedimientos legales y jurídicos correspondientes según los daños y perjuicios generados por esta practica a la ASOCIACION.	NOVENA: Para los efectos de las notificaciones a que aluden las cláusulas décima primera y décima segunda LA ASOCIACIÓN recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), Edificio Sun Tower Mall, 1 er Piso, Oficina 33, y EL MIEMBRO ASOCIADO recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas en:, o, localizable en los teléfonos 68502441 Fax En caso de no poderse realizar una notificación en la forma expuesta en la presente cláusula, la misma podrá realizarse mediante correo certificado, carta con sello de recibido en las oficinas de EL MIEMBRO ASOCIADO o fax con copia del certificado de envío. DÉCIMA: Cualquier discrepancia o desacuerdo entre las partes, o cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, será sometida para su solución a los tribunales de la República de Panamá. DÉCIMA PRIMERA: EL MIEMBRO ASOCIADO se compromete a pagar a LA ASOCIACIÓN en concepto de ingreso a nuestro sistema Standard GS1 – EAN-UCC, la suma de DOSCIENTOS balboas (B/.200.00), correspondiente a la afiliación de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MIEMBRO ASOCIADO podrá refrendar anualmente su afiliación de empresa, reconociendo a la ASOCIACIÓN, en concepto de cuota anual por la afiliación de la empresa la suma de DOSCIENTOS con 00/100 Balboas (B/.200.00), queda claramente establecido que este es el pago inicial por la afiliación. Este pago será efectivo a la firma de presente contrato. La anualidad deberá ser cancelada en un año a partir de la fecha del presente contrato.	DÉCIMA SÉPTIMA: Manifiestan las partes contratantes haber leído y estar de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente contrato. Así como estar en pleno uso de sus facultades y no tener ningún impedimento para su firma. En fe de lo cual, y en señal de aceptación voluntaria, firman el presente documento las partes contratantes, en tres (3) originales, a los DIECISIETE (17) días del mes de diciembre del año 2019.
DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento o cumplimiento imperfecto de la siguiente cláusula: Décima Segunda por parte de EL MIEMBRO ASOCIADO le acarreará el pago del recargo legal aplicable en la plaza, correspondiente a las sumas dejadas de pagar. El pago de las sumas liquidas mencionadas aplicaran sin perjuicios del derecho que tiene la ASOCIACIÓN de rescindir el contrato y exigir por la vía judicial la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, así como la suspensión inmediata del uso de los Estándares GS1, en el mercado nacional e internacional.	LA ASOCIACIÓN Alejandro J. Guevara Rodríguez Cédula No. 9-187-850
LI DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y BENEFICIOS DEL MIEMBRO ASOCIADO.	
La cuota anual del MIEMBRO ASOCIADO le otorga los siguientes derechos y beneficios.	
Derechos: 1 Derecho a ser Usuario del sistema EAN.UCC ISO/IEC 15420:2000. 2 Participación en las Asambleas Generales solo con Voz no Voto. 3Podrá formar parte de los comités de trabajo (Salud, Estándares, Comercio Electrónico, Educación y Trazabilidad).	EL MIEMBRO ASOCIADO Nombre: LUISA VERONICA AMOROSO DE SENA Cédula No. E-8-170677
Beneficios:	
1Contara con descuentos del 20% en talleres y seminarios especializados. 2Acceso sin costo a los cursos de formación básica e intermedia. 32 Publicaciones comerciales de su empresa sin costo en el boletín electrónico mensual de la ASOCIACION. 4 Publicación en el directorio electrónico de la ASOCIACION.	
DECIMA QUINTA: DEBERES DEL MIEMBRO ASOCIADO EI MIENBRO ASOCIADO, se Compromete:	
Deberes:	
 Estar al día en sus cuotas. Destacar en el uso y promoción de los estándares EAN.UCC. 	
DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD	
Yo, <u>LUISA VERONICA AMOROSO DE SENA</u> , con cédula de identidad personal número <u>E-8-170677</u> en mi condición de Representante Legal de la empresa, <u>REPRESENTACIONES CI77, S.A</u> , autorizo a EAN PANAMÁ para que consulte y almacene al historial de crédito existente en la base o banco de datos de la Asociación Panameña de Crédito o en cualquiera otra agencia de información de crédito o empresa, que define la Ley 24 del 22 de mayo de 2002.	
Esta autorización la concedo con el fin de que EAN PANAMÁ, pueda consultar la información y referencias correspondientes al historial crediticio de la empresa que represento. Reconozco que las referencias de crédito que aparezcan son tan solo uno de los factores que determinan la decisión de EAN PANAMÁ de otorgarme o no el presente contrato, es exclusiva y libre de EAN PANAMÁ, por tal razón no tengo ni tendré reclamo alguno judicial ni extrajudicial de ninguna índole en su contra.	Revisado de Llenado: Nombre:
	Fecha:
	: